MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 1615/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE TALLER PENNER, CON RUC Nº 1020804-6, DEL SEÑOR PETER PENNER, CON C.I. Nº 1.020.804, QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y VEHÍCULO MUNICIPAL", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2019 - ID Nº 366310.-

Repatriación, 24 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 22 de junio del 2019, y; -

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentó una sola firma cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **TALLER PENNER,** con las siguientes ofertas: **Lote I Gs. 31.130.000** (guaraníes treinta y un millones, ciento treinta mil); **Lote II Gs. 86.100.000** (guaraníes ochenta y seis millones, cien mil); **Lote III Gs. 9.360.000** (guaraníes nueve millones, trescientos sesenta mil); y **Lote IV Gs. 24.360.000** (guaraníes veinticuatro millones, trescientos sesenta mil). -

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevas adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, el Informe de Evaluación arguye que el oferente **TALLER PENNER** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que el oferente se ajusta a los factores de (Capacidad Legal, Capacidad Técnica y Experiencia), con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante.-

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

V. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal";

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION,
RESUELVE:

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **TALLER PENNER**, con RUC Nº 1020804-6, del señor **PETER PENNER**, con C.I. Nº 1.020.804, que tiene por objeto "SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y VEHÍCULO MUNICIPAL", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 09/2019 - ID Nº 366310, con una oferta económica de **Lote I Gs. 31.130.000** (guaraníes treinta y un millones, ciento treinta mil); **Lote II Gs. 86.100.000** (guaraníes ochenta y seis millones, cien mil); **Lote III Gs. 9.360.000** (guaraníes nueve millones, trescientos sesenta mil) y **Lote IV Gs. 24.360.000** (guaraníes veinticuatro millones, trescientos sesenta mil) y bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 590, FF: 30; 0F: 11,", del Presupuesto General de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal